



ABOG. Braulio Raúl Vargas  
FEDATARIO  
Hospital Nacional Hipólito Unanue

02 AGO 2021

El presente documento es  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
que he tenido a la vista

# Resolución Directoral

Lima, 27 de Julio de 2021

Visto, el Expediente N° 21-004376-001, conteniendo la Nota Informativa N° 237-2021-DA-HNHU, en la cual solicita la conformación del Equipo Multidisciplinario de Atención Integral a las Víctimas de la Violencia Sexual del Hospital Nacional Hipólito Unanue;

## CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, la Ley N° 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, tiene por objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar; en especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad. Para tal efecto, establece mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas, así como reparación del daño causado; y dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos;

Que, de conformidad con el artículo 10 de la precitada Ley, las entidades que conforman el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar destinan recursos humanos especializados, logísticos y presupuestales con el objeto de detectar la violencia, atender a las víctimas, protegerlas y restablecer sus derechos, los que, entre otros, y de conformidad a su literal c) modificado por la Ley N° 30862, Ley que fortalece diversas normas para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, comprenden el derecho de promoción, prevención y atención de salud; precisándose al respecto que el Ministerio de Salud tiene a su cargo la provisión gratuita de servicios de salud para la recuperación integral de la salud física y mental de las víctimas;

Que, con Resolución Ministerial N° 649-2020/MINSA se aprobó la Norma Técnica de Salud N° 164-MINSA/2020/DGIESP: Norma Técnica de Salud para el Cuidado Integral a Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar Afectados por Violencia Sexual el cual busca estandarizar los procedimientos para el cuidado integral de las mujeres e integrantes del grupo familiar afectados por violencia sexual en los servicios de salud a nivel nacional a través de brindar pautas para la atención oportuna y de calidad de los casos de violencia sexual, de acuerdo con el modelo de cuidado integral y atención de salud mental comunitaria así como estandarizar los procedimientos e intervenciones específicas de los equipos de salud interdisciplinarios para la atención de los casos de violencia sexual;

Que, con Oficio Circular N° 57-2021-DGSIESP/MINSA la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública requiere a la Institución la designación de un equipo multidisciplinario que brindara atención integral a las víctimas de violencia sexual;

Que, el artículo 3° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Hipólito Unanue, aprobado con Resolución Ministerial N° 099-2012/MINSA, señala entre otros, que son funciones generales del Hospital administrar los recursos humanos, materiales económicos y financieros para el logro de la misión y sus objetivos en cumplimiento a las normas vigentes; así





como mejorar continuamente la calidad, productividad, eficiencia y eficacia de la atención de la salud, estableciendo las normas y los parámetros necesarios, así como generando una cultura organizacional con valores y actitudes hacia la satisfacción de las necesidades y expectativas del paciente y su entorno familiar;

Estando a lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica en su Informe N° 402-2021-OAJ/HNHU;

Con el visado del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 26842 – Ley General de Salud y de acuerdo a las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Hipólito Unanue, aprobado por Resolución Ministerial N° 099-2012/MINSA;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Conformar el Equipo Multidisciplinario de Atención Integral a las Víctimas de la Violencia Sexual del Hospital Nacional Hipólito Unanue; el mismo que estará integrado por:

#### Coordinador

M.C Juan Vidal Romero Quispe Médico Gineco Obstetra

#### Secretaria

Obsta. Edith Patricia Romero Rottiers Obstetra

#### Miembros

M.C Fhara Liliana Coveñas Manyari	Médico Pediatra
M.C Ángel Smith Acuña Delgado	Médico Cirujano
M.C Daniel Antonio Tomi Laureano	Médico Emergencia y Desastres
M.C Pedro Alberto Sullon Zavaleta	Médico Infectólogo
M.C Karina Medalith Bravo Caro	Médico Cirujano Pediatra
M.C Dioly Catherine Guzmán Quiñones	Médico Psiquiatra
Lic. Gaby Yessenia Zevallos Arias	Licenciada en Enfermería
Lic. Giovanna Melgar Gutiérrez	Asistente Social
Ps. María Mercedes Haro Dávila	Psicóloga
Q.F. Betsy Lizet Gavilán Ventura	Química Farmacéutica

**Artículo 2.-** El Equipo Multidisciplinario de Atención Integral a las Víctimas de la Violencia Sexual deberá cumplir con lo establecido en la Norma Técnica de Salud N°164-MINSA/2020/DGIESP: Norma Técnica de Salud para el Cuidado Integral a Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar Afectados por Violencia Sexual, debiendo de informar del cumplimiento de sus funciones a la Dirección General.

**Artículo 3.-** Disponer que la Oficina de Comunicaciones proceda a la publicación de la presente Resolución en la Página Web del Hospital.

**Regístrese y comuníquese.**

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL "HIPÓLITO UNANUE"  
  
E.C. YUDY MILUSKA ROLDAN CONCHA  
DIRECTOR GENERAL (E)  
CMP N° 625843

LWMM/SCDC/Marlene G  
DISTRIBUCIÓN:  
( ) D. Adjunta  
( ) Ofic. Asesoría Jurídica  
( ) Dpto. de Emerg. Dpto. de Cirugía, Dpto. de G.O  
( ) Dpto. de Pediatría, Dpto. de Salud Mental  
( ) Dpto. de Espec. Médicas, Dpto. de Enfermería.  
( ) Dpto. de Asist. Social, Dpto. de Farmacia.  
( ) Archivo.